

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 21 de junio de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de GUILLERMO LUIS GARCÍA VARGAS , con 140 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-273**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **GUILLERMO LUIS GARCÍA VARGAS**, identificado con la C.C. 12.556.448, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ** , identificado con la C. C. 71.268.554 y portador de la T. P. 139.617 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos previstos en el poder (fl. 6).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe aclarar la razón social de las demandadas, conforme a los certificados de existencia y representación legal aportados y en la página web de Colpensiones, exigencia del numeral 2 de la norma citada.
2. Los numerales primero de las pretensiones persiguen más de una declaración y condena, respectivamente, debiéndose presentar por separado y debidamente clasificadas en la forma exigida en el numeral 6° *Ibidem*.
3. El numeral "2°" de hechos hace alusión a más de una situación fáctica, y no indica con precisión el fondo de pensiones a que inicialmente se trasladó de régimen, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 7° *ib*.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 122 de fecha 23/07/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ

Osb